

Bogotá, D.C.,

Señora

KARINA ESPINOSA OLIVER

Senadora de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

Carrera 7 No 8 – 68 Oficina 208, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá

Asunto: Proposición 172 de 2024. Comunicación con radicado CREG E2024007089

Expediente CREG – General N/A

Honorable Senadora Espinosa:

Hemos recibido la comunicación del asunto mediante la cual presenta un cuestionario asociado con el esquema tarifario del servicio de energía eléctrica en Colombia.

A continuación, procedemos a responder con base en las funciones asignadas a la CREG establecidas en los Artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994 y en el Artículo 23 de la Ley 143 de 1994.

### **Pregunta 1**

1. ¿Sírvese informar a esta Corporación que actos administrativos fueron expedidos como resultado de los debates de control político de fecha 5 de marzo en plenaria de Senado y 9 de marzo de 2024 “Cumbre Energética en Sincelajo” para reducir las tarifas de energía?, relaciones con fechas de expedición posterior a estas fechas.

### **Respuesta**

Recordando que el costo unitario de prestación del servicio, CU, de nivel de tensión 1 (donde se encuentran todos los usuarios de baja tensión) está compuesto por los costos de generación de



**CREG**  
Comisión de Regulación  
de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240528-16355-4-302e95-411696620  
2024-05-28T16:42:11-05:00 - Página 1 de 6



Fecha: 2024-05-28 16:35:09

Radicado: S2024004226

Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



Radicados Asociados:

Total Anexos: 0 No. Folios: 4

Destino: Secretaría General Senado

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

energía (38%)<sup>1</sup>, transmisión (6%), distribución (27%), comercialización (17%), pérdidas reconocidas (11%) y restricciones (1%); a continuación se listan las resoluciones expedidas entre abril y mayo del presente año y la actividad (o la letra de costo donde se esperan variaciones) relacionada con cada una de ellas:

Resolución	fecha	Epígrafe	Actividad
101.043 de 2024	25-abr-24	Programa transitorio para la participación activa de la demanda en la bolsa de energía	Generación
101.042 de 2024	20-abr-24	Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica para promover la recuperación de los niveles de los embalses del país y prevenir así eventuales desabastecimientos	Generación
105.008 de 2024	20-abr-24	Modificación del artículo 3 de la Resolución CREG 105.007 de 2024	Comercialización
101.041 de 2024	20-abr-24	Medidas transitorias para el despacho de plantas hidráulicas con embalse disponible ante el Fenómeno del Niño.	Generación
101.040 de 2024	20-abr-24	Medidas transitorias para aumentar la oferta de energía ante el Fenómeno del Niño.	Generación
101.039 de 2024	18-abr-24	Modificación de las reglas para realizar la verificación de los planes de inversión	Distribución
101.038 de 2024	15-abr-24	Ampliación del período de aplicación de la Resolución CREG 101.029 de 2022.	Comercialización
101.037 de 2024	15-abr-24	Ampliación del ámbito de aplicación y la vigencia de las medidas transitorias sobre los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado de energía mayorista.	Comercialización

Por su parte, también se publicaron los proyectos de resolución listados a continuación:

Proyecto de resolución	fecha	Epígrafe	Actividad
701.046 de 2024	16-may-24	Requerimientos técnicos, operativos y se complementan los comerciales que aplican a la conexión de generadores de que trata la Resolución CREG 200 de 2019 y se dictan otras disposiciones	Generación
701.043 de 2024	25-abr-24	Ajuste al cálculo de ENFICC de plantas solares fotovoltaicas cuando solo se usa información secundaria	Generación
701.038 de 2024	13-abr-24	Criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional	Comercialización

Es de aclarar que, acorde con las normas de regulación, de mercado y los esquemas tarifarios; la mayoría de los efectos producidos por la regulación se producen en el mediano plazo, ninguno de ellos se materializa de manera inmediata en las tarifas.

Adicional a lo anterior, es oportuno mencionar que en las Resoluciones CREG 010 de 2020 y CREG 188 de 2020 ya se habían previsto condiciones tarifarias, en relación con el régimen transitorio especial para la región Caribe, donde se espera que las tarifas disminuyan en el siguiente sentido:

<sup>1</sup> Los porcentajes corresponden a la participación del costo respectivo como resultado de realizar un promedio ponderado por energía de las tarifas de los comercializadores del país en el nivel de tensión 1 para abril de 2024, según la información disponible.



- A partir de abril del cuarto año de aplicación de la Resolución CREG 010 de 2020 (año 2024) (alrededor de 1,2% del CU de nivel 1) por efecto de la disminución anual en el reconocimiento del factor de pérdidas y otro factor (alrededor de 1% del CU de nivel 1) por efecto en el menor reconocimiento de costos de AOM en los cargos de distribución.
- A partir de abril del quinto año de aplicación de la Resolución CREG 010 de 2020 (año 2025) (alrededor de 1,2% del CU de nivel 1) por efecto de la disminución anual en el reconocimiento del factor de pérdidas y un factor parecido (alrededor de 1% del CU de nivel 1) por efecto en el menor reconocimiento de costos de AOM en los cargos de distribución.
- A partir de la aplicación de la nueva metodología de comercialización (la expedición de la nueva metodología está prevista para el 2024, momento a partir del cual se inician los estudios particulares) donde se espera una reducción aproximada del 5% del CU por efecto de disminuir factores de riesgos reconocidos y ajustar el valor del costo base de comercialización.

## Pregunta 2

2. ¿En debate de sesión plenaria de control político de fecha 5 de marzo de 2024, se nos informó que la CREG había proyectado resolución 701028 de 2023 el cual se encontraba en proceso de comentarios cuyo objeto era adoptar reglas transitorias en el precio de bolsa, sírvase informar a esta corporación sobre la expedición definitiva de este acto administrativo?

## Respuesta

El Proyecto de Resolución CREG 701 028 de 2023 propuso unas reglas transitorias para la definición del precio de bolsa en el mercado mayorista de energía con un periodo de aplicación propuesto hasta el 30 de abril de 2024.

El proyecto tuvo dos plazos de comentarios en los cuales en recibieron cerca de 70 comunicaciones de diferentes grupos de interés que fueron analizados y presentados a la Sesión CREG decidiéndose su envío a la Superintendencia de Industria y Comercio para el trámite de abogacía de la competencia con ajustes en el proyecto que buscan desarrollar medidas de carácter permanente y no transitorio en el mercado.



Actualmente, la Comisión se encuentra analizando los comentarios y recomendaciones formuladas por la Superintendencia de Industria y Comercio como consecuencia del trámite de abogacía de la competencia.

### Pregunta 3

3. ¿De conformidad con las funciones y facultades establecidas en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 y como resultado del debate de control político de fecha 6 de marzo de 2024, presente a esta corporación la resolución para fijar las tarifas de energía que conlleven a una solución definitiva a la problemática por las altas facturas de la Costa?

### Respuesta

En la respuesta a la pregunta número 1 se listaron los documentos puestos a consulta y las resoluciones expedidas cuyo ámbito de aplicación es el sistema interconectado nacional, incluyendo a la región Caribe.

No obstante igualmente el informamos que la revisión del Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía, base para el cálculo de las tarifas del servicio, así como de varios de sus componentes, (Comercialización, Distribución y Transmisión) están previstos dentro de las actividades a iniciar o efectuar completamente durante el 2024, lo cual será debidamente informado con el fin de que todas las personas puedan intervenir en la elaboración de las correspondientes metodologías, aportando con sus observaciones y comentarios a los documentos que sean publicados.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud. Este concepto se emite de conformidad con el numeral 73.24 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

Cordialmente,

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**  
**Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia**  
**Conmutador: (+57) 601 603 2020**  
**Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734**



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2024-0528-16355-4-302e95-411696620  
2024-05-28T16:42:11-05:00 - Página 4 de 6

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024004226

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240528-163554-302e95-41696620

Creación: 2024-05-28 16:35:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-05-28 16:42:10



Escanee el código  
para verificación

## Aprobación: Dirección Ejecutiva

Omar Fredy Prias Caicedo

9522900

[oprias@creg.gov.co](mailto:oprias@creg.gov.co)

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)



TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación		Omar Fredy Prias Caicedo oprias@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2024-05-28 16:35:54 Lec.: 2024-05-28 16:42:04 Res.: 2024-05-28 16:42:10 IP Res.: 190.71.147.18

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024004226

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240528-163554-302e95-41696620

Creación: 2024-05-28 16:35:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-05-28 16:42:10



Escanee el código para verificación